



LAGUNA BLANCA, 11 JUN. 2015

N° 306 - /.- (SECCION "A") VISTOS: El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La necesidad de arrendar un el equipo Marca RICOH modelo MP-171 H.H. 44999 de uso en la Escuela "Diego Portales" de Villa Tehuelches.

El Convenio de Servicio de Copiadora/Impresora N° 28014 de fecha 21 de enero de 2015, suscrito entre la Distribuidora de Máquinas de Oficina DIMACOFI S.A. y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca-

El Decreto Alcaldicio N° 295 de fecha 04 de junio de 2015 de Subrogancia de Secretaria Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

### DECRETO

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el **Convenio de Servicio de Copiadora/Impresora N° 28014**, suscrito entre la **Distribuidora de Máquinas de Oficina DIMACOFI S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**.

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio tendrá una vigencia de 12 mese (Renovables), a partir de la fecha en que sea suscrito por el Cliente y Dimacofi. Una vez cumplido el plazo de vigencia de este contrato, se entenderá automáticamente renovado por periodos anuales y sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovar, aviso que debe enviarse con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de su prórroga.

3.- **IMPUTESE** dicho gasto en la cuenta **215.22.09.005** "Arriendo de Maquinas y Equipos" del presupuesto Área Educación año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE** y una vez hecho **ARCHÍVESE**



**ELENA MARION ZUÑIGA CARCAMO**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

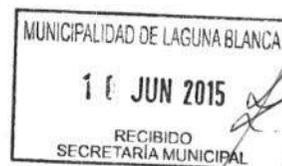


**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
ALCALDE  
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / EMZC / ezc  
DISTRIBUCION :

- DIMACOFI
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Antecedentes
- Archivo





## CONVENIO DE SERVICIO DE COPIADORA /IMPRESORA N°28014

En Santiago de Chile, con fecha 21 de Enero de 2015, entre **DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS DE OFICINA DIMACOFI S. A., RUT N° 92.083.000 - 5**, sociedad comercial, domiciliada en Avda. Vitacura N°2939, piso 15 Las Condes Santiago, en adelante "Dimacofi", representada por su Gerente General, don Octavio Zapata Silva, su Gerente Comercial, don Mario Raffo Villanueva, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la empresa **Municipalidad de Laguna Blanca, RUT N°69.251.200-6**, domiciliada en KM.100 Ruta 9 Norte Laguna Blanca, en lo sucesivo "El Cliente", representado por don Eleazar Ritter Rodriguez, RUT [redacted] el mismo domicilio, se ha convenido el presente Convenio de Servicios por el cual DIMACOFI atenderá técnicamente el equipo de propiedad del cliente, que se indica a continuación según los términos y condiciones que se detallan más adelante:

1

**MARCA RICOH MODELO MP-171 H.H.44999 Serie N°V449805109**

### 1. CARGO DEL SERVICIO

El costo por cada copia es de UF 0,00053 + IVA por copia / impresión, de acuerdo a la lectura del contador que posean los equipos, con un mínimo garantizado de 4.500 copias / impresiones mensuales. (Los costos actuales son los que les estamos facturando).

Los cargos del servicio por la mantención comenzarán el primer día posterior a la fecha de acogido el equipo.

Los cargos mensuales serán facturados mes a mes. Para obtener la equivalencia, se aplicará el valor de la unidad de Fomento fijada al último día hábil del mes anterior.

En caso de que el equipo no sea acogido al Contrato el primer día del mes, el cargo por el servicio será proporcional a los días que resten hasta la terminación del mismo, y posteriormente se seguirá por mes calendario.

El cliente se compromete a entregar el número de copias registradas en el mes en el cuenta copias de su equipo, a las personas asignadas por Dimacofi S.A. para esta labor, sea este vía telefónica o cualquier otro medio.

El Cliente se compromete a cancelar las facturas de Dimacofi dentro de los 10 días siguientes a la recepción de las mismas en sus oficinas.

Los impuestos o tasas que corresponde aplicar a los cargos mensuales estipulados en el presente Contrato, incluido cualquier pago adicional, serán agregados separadamente en las facturas de Dimacofi.

El Cliente conviene en que Dimacofi podrá modificar sus precios en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, dando aviso por escrito al Cliente, con no menos de 30 días de anticipación a la fecha en la cual se fuere a iniciar la aplicación de los nuevos precios. En tal circunstancia, el Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato si comunica por escrito a Dimacofi su voluntad de hacerlo con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha en la cual comenzarán a regir los nuevos precios, caso en el que se dará por terminado este Contrato. De no darse aviso por parte del Cliente, se presumirá la aceptación de los nuevos precios por parte del Cliente y en consecuencia su continuidad.

El cliente acepta que por atrasos en el pago de las facturas superior a 60 días, Dimacofi bloqueará el servicio de atención técnica y despacho de insumos, la que permanecerá mientras no se regularice la deuda. Además Dimacofi podrá dar por finiquitado el presente contrato si la conducta de falta de pago

Casa Matrn: Avenida Vitacura 2939 Piso 15 • Tel.: (56-2) 549 77 77 Fax: (56-2) 549 7250  
Call Center 800 600 1001  
www.dimacofi.cl

Iquique • Antofagasta • Copiapó • La Serena • Viña del Mar • Valparaíso  
Santiago • Rancagua • Concepción • Temuco • Puerto Montt • Punta Arenas

dimacofi®

oportuno persistiere, no excluyéndose el cliente de la cláusula de indemnización correspondiente, punto 9, penúltimo párrafo y del pago de la totalidad de lo adeudado a la fecha del retiro del (los) equipo (s).

## **2. REAJUSTABILIDAD**

Si el Cliente no cancela las facturas de Dimacofi dentro de los diez días posteriores a la recepción de las mismas en sus oficinas, acepta pagar dichos valores reajustados en el porcentaje de variación del I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) habida entre el último día del mes anterior al mes de emisión de la factura, y el último día del mes anterior al mes del pago.

## **3. PLAZO**

El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 meses (Renovables), a partir de la fecha en que sea suscrito por el Cliente y Dimacofi.

Una vez cumplido el plazo de vigencia de este contrato, se entenderá automáticamente renovado por periodos anuales y sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovar, aviso que debe enviarse con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de su prórroga.

## **4. OPERACION DE LA COPIADORA / IMPRESORA**

El Cliente se compromete a designar un Operador Principal, quien se encargará de las funciones detalladas en el Manual del Operador Principal, y notificar a Dimacofi cualquier cambio de Operador. Dimacofi entrenará a la persona elegida, sin cargo adicional para el Cliente.

## **5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

Dimacofi proporcionará servicio técnico a la copiadora objeto de este Contrato, durante la vigencia de este último. Este servicio incluirá ajustes, reparaciones, limpieza y mantenimiento según especificaciones de fábrica. El Cliente permitirá el libre acceso del personal técnico de Dimacofi al equipo, durante las horas de trabajo normales de Dimacofi.

En caso que el Cliente solicite servicio fuera de las horas de trabajo normales para Dimacofi y en sábados, domingos o días festivos, se facturará al Cliente la mano de obra y los gastos de viaje, a las tarifas establecidas. De igual manera se cargará cuando el Cliente requiera servicio o reemplazo de partes debido a mala operación o negligencia en el uso del equipo, así como también por daños causados por el empleo de partes, dispositivos, elementos de consumo o aditamentos que no sean los legítimos proporcionados por Dimacofi.

Cuando la copiadora / impresora sea instalada fuera de las ciudades del país en que Dimacofi tenga sus centros de operación, el Cliente deberá pagar a Dimacofi los gastos de traslado y viáticos del técnico que efectúe el mantenimiento.

## **6. ELEMENTOS DE CONSUMO**

Todos los elementos de consumo que se requieran para el funcionamiento de la copiadora objeto de este Convenio, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados por Dimacofi sin cargo adicional para el Cliente (excepto el papel). El cilindro estará comprendido dentro de las condiciones de la póliza de garantía que forma parte del presente Convenio.

En caso de que este Contrato, una vez cumplido su plazo, sea finiquitado por alguna de las partes, los elementos de consumo que no hayan sido usados por el cliente, serán retirados por Dimacofi, por ser de su propiedad.



Casa Matriz: Avenida Vitacura 2939 Piso 15 • Tel.: (56-2) 549 77 77 Fax: (56-2) 549 7250  
Call Center 600 600 1001  
www.dimacofi.cl

Iquique • Antofagasta • Copiapó • La Serena • Viña del Mar • Valparaíso  
Santiago • Rancagua • Concepción • Temuco • Puerto Montt • Punta Arenas



**dimacofi**®



## **7. GARANTIA**

Dimacofi garantiza que el equipo objeto de este Contrato, una vez acogido al Contrato, estará en condiciones de funcionamiento normales, y Dimacofi hará los ajustes, reparaciones y reemplazos de partes necesarios, sin cargo adicional, para mantener la máquina en esta condición.

En caso que Dimacofi dejara de cumplir la garantía, el Cliente podrá exigir que Dimacofi haga los ajustes, reparaciones y reemplazos de partes en la máquina cuando se determine que ésta no se halla en un estado operativo normal.

Dimacofi informará al cliente con no menos de 60 días de anticipación la obsolescencia del modelo, según indicaciones del fabricante y disponibilidad de repuestos en el mercado. El cliente acepta que Dimacofi no tiene responsabilidad alguna por esta situación y que es por razones de fuerza mayor que deberá finiquitar su convenio en dicho caso.

En el momento de la instalación del equipo, el Cliente deberá contar con una toma corriente de capacidad adecuada al modelo señalado, como asimismo, disponer de conexión a tierra.

Dimacofi no será responsable por pérdidas en utilidad (lucro cesante) o reclamos a que se vea sujeto el Cliente por parte de terceros en relación con el equipo objeto de este Contrato.

Si se deben efectuar reemplazos de partes por fallas producidas por mala operación del equipo o por otras causas imputables al cliente, Dimacofi procederá al cobro de los repuestos y la mano de obra conforme al tiempo ocupado por los técnicos de la empresa.

En especial si como consecuencia de dicha mala operación se produjeran daños en el tambor que determinen su reemplazo antes del tiempo estipulado en la póliza de garantía o de los rodillos de presión y fusión, antes de su vida útil según fabricante.

## **8. RIESGOS**

El presente contrato no asegura el equipo sujeto de convenio ante ningún siniestro de ninguna naturaleza.

## **9. CESION DEL CONVENIO DE SERVICIOS**

Dimacofi se reserva la facultad de ceder a terceros el derecho de cobrar las cuotas pactadas en la cláusula uno y/o los demás derechos que para él emanan del presente convenio, ya sea en dominio o en garantía, o bien para designar un diputado para su cobro. Las partes convienen expresamente que, si en virtud del derecho que se le otorga en la presente cláusula, Dimacofi cediere o prendare a favor de un tercero los créditos que en virtud de este convenio tiene en contra del cliente, o la totalidad de los derechos que tenga en virtud del convenio de servicios, será notificación suficiente para el cliente el aviso que se le enviare por carta certificada a través de un notario.

## **10. GENERALIDADES**

El papel que debe usarse para la reproducción de copias en el equipo objeto de este Contrato, es el papel BOND para fotocopadoras que cumpla con los standards internacionales en cuanto a tersura y acabado. El papel deberá tener un peso específico de 75 grs/m<sup>2</sup> y estar cortado al hilo.

El cliente se compromete a impedir que el equipo objeto de este Contrato sea intervenido por personas ajenas al Departamento Técnico de Dimacofi, cuyos miembros se encuentran debidamente acreditados. Asimismo, el Cliente se compromete a usar solamente los elementos que Dimacofi le proporcione para la reproducción de copias en los equipos (toner, developer, cilindro).

El Cliente conviene en no reubicar el equipo sin previo aviso al Departamento Técnico de Dimacofi.

Este Contrato no es transferible sin previa autorización escrita por parte de Dimacofi; el equipo no puede ser arrendado, asignado o transferido por el Cliente, sin que medie una aprobación por escrito por parte de Dimacofi. Cualquier intento de arrendar, asignar o transferir cualquiera de los derechos, deberes u obligaciones surgidos en el presente Contrato, será causal de resolución del mismo.



Casa Matriz: Avenida Vitacura 2939 Piso 15 • Tel.: (56-2) 549 77 77 Fax: (56-2) 549 7250  
Call Center 600 600 1001  
www.dimacofi.cl

Iquique • Antofagasta • Copiapó • La Serena • Viña del Mar • Valparaíso  
Santiago • Rancagua • Concepción • Temuco • Puerto Montt • Punta Arenas





Dimacofi no es responsable de la falla en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales debida a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

El presente Contrato representa el único, completo y exclusivo documento existente entre el Cliente y Dimacofi con respecto al servicio contratado para el equipo aquí señalado. Ninguna afirmación o expresión que no se manifieste en este Contrato podrá ser exigida por cualquiera de las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y se someten a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratante en el presente Contrato, y especialmente los plazos de vigencia y la falta de pago oportuno de cualquiera de las rentas aceptadas por el cliente facultará a Dimacofi para dar por terminado ipsofacto el Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, y por lo tanto, exigir el inmediato pago de la deuda y de la totalidad de las rentas vencidas, y en concepto de Cláusula Penal, un sesenta por ciento de las rentas pendientes de vencimiento.

Los anteriores términos y condiciones prevalecerán a pesar de cualquier variación en los términos y condiciones de cualquier orden expresada por el Cliente con respecto al equipo objeto del presente Contrato.

EN CONFORMIDAD, FIRMAN:

Octavio Zapata Silva

Dimacofi

Mario Raffo Villanueva

Dimacofi



Eleazar Ritter Rodríguez

Cliente

Casa Matriz: Avenida Vitacura 2939 Piso 15 • Tel.: (56-2) 549 77 77 Fax: (56-2) 549 7250  
Call Center 600 600 1001  
www.dimacofi.cl

Iquique • Antofagasta • Copiapó • La Serena • Viña del Mar • Valparaíso  
Santiago • Rancagua • Concepción • Temuco • Puerto Montt • Punta Arenas

